

**L. Z. L.**

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO - SEXTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELÉFONO: 2960-885



**CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA INDUSTRIAL CAMARONERA FEI-PAST ICAFEIPAST CIA. LTDA.-**

**CUANTÍA: \$.400.00**

En la ciudad de Machala, Provincia de El Oro, República del Ecuador, hoy día **Treinta y Uno de Enero del Dos Mil Seis**, ante mí **ABOGADO LUIS ZAMBRANO LARREA, NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN MACHALA**, comparecen, por sus propios derechos, **EFREN ENRIQUE PASTOR PEÑALOZA**, de estado civil casado, domiciliado en esta ciudad de Machala; **NERVO DE JESUS FEJOO FEJOO**, de estado civil casado, domiciliada en esta ciudad de Machala; y, **HECTOR ENRIQUE FEJOO FEJOO**, de estado civil soltero, domiciliado en esta ciudad de Machala. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, legalmente capaces, a quienes de conocer en este acto doy fe y me presenta para que eleve a Escritura Pública, la Minuta que a continuación se detalla así:

**SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar y autorizar la presente de Constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- INTERVINIENTES.-** Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública y manifiestan su voluntad de constituir las, las siguientes personas: Sr. **EFREN ENRIQUE PASTOR PEÑALOZA**, de estado civil casado, de ocupación comerciante; Sr. **NERVO DE JESUS FEJOO FEJOO**, de estado civil casado, de ocupación mecánico automotriz; y, Sr. **EFREN ENRIQUE PASTOR PEÑALOZA**, de estado civil soltero, de ocupación empleado, ecuatorianos de nacionalidad y residentes en esta ciudad de Machala, Provincia de El Oro. Por sus propios derechos, los

Ab. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO SEXTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

**L.Z.L.**

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO - SEXTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELÉFONO: 2 960-885

1 comparecientes declaran expresamente que es su voluntad constituir,  
2 como en efecto constituye una sociedad de responsabilidad limitada  
3 que girará bajo la denominación de INDUSTRIAL CAMARONERA  
4 FET-PAST ICAFEIPAST C. LTDA.- **SEGUNDA.- ESTATUTOS DE LA**  
5 **COMPAÑÍA, ARTICULO PRIMERO.- DEL NOMBRE. DURACIÓN,**  
6 **NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La Compañía se denominará  
7 INDUSTRIAL CAMARONERA FEI-PAST ICAFEIPAST CIA. LTDA., es de  
8 nacionalidad ecuatoriana, tendrá una duración de 50 años, contados a  
9 partir de la inscripción de la presente escritura pública en el Registro  
10 Mercantil. El domicilio principal de la Compañía será en la ciudad de  
11 Machala, Provincia de El Oro, Ecuador; pudiendo abrir Sucursales o  
12 Agencias en otros lugares del País o exterior, previo el trámite de Ley.-  
13 **ARTICULO SEGUNDO.- EL OBJETO SOCIAL.-** La compañía se  
14 dedicará a lo siguiente: UNO.- a) Laboratorio para el aprovechamiento  
15 artificial y en cautiverio de larvas de camarón. b) Cultivo de cría en  
16 viveros y piscinas de especies bioacuáticas en todas sus fases, desove,  
17 cría y producción de larvas de camarón. c) Extracción y pesquería  
18 (artesanal) de toda clase de mariscos, particularmente peces de carnes  
19 blancas. d) Procesamiento e industrialización por medio de empaque y  
20 frigoríficos para exportación y consumo en el mercado nacional de  
21 camarones, peces y otros. e) Importar, comprar o alquilar maquinarias,  
22 equipos, herramientas y accesorios para la implementación de sus  
23 criaderos, empacadoras y todo lo relacionado a la pesquería. f)  
24 Construir plantas industriales para empaque, congelamiento,  
25 embasamiento, o cualquier otra forma para la comercialización y  
26 exportación de los productos de mar. g) Brindar servicios técnicos y de  
27 asesorías profesionales en el campo de la pesquería de mariscos,  
28 laboratorios, y especies bioacuáticos, con personal propio o terceras

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO - SEXTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

1 personas altamente calificadas. h) Podrá adquirir en propiedad, en  
2 arrendamiento mercantil o asociarse a personas naturales o jurídicas  
3 para la explotación de naves pesqueras (pesca artesanal). i)  
4 Importación, compra, venta y alquiler de automotores, sus repuestos y  
5 accesorios. j) Exportar, importación, compra, y venta de artículos y  
6 menajes para el hogar, la industria y oficina. k) Exportación e  
7 importación, compra y venta de productos alimenticios para el consumo  
8 humano, vegetal y animal. l) Compra, venta, administración, anticresis,  
9 explotación de inmuebles urbanos y rurales, m) Promoción de edificios,  
10 galpones, piscinas camaroneras, oficinas, instalaciones industriales y  
11 agrícolas o pecuarias. n) Arrendamiento civil de toda clase de bienes  
12 raíces. o) Representación y promoción de empresas pesqueras,  
13 camaroneras, comerciales, agropecuarias e industriales. p) Podrá ser  
14 comisionista y representar a firmas nacionales y extranjeras legalmente  
15 constituidas. q) Podrá intervenir en licitaciones, concursos y ofertas y  
16 precios que convengan las entidades o empresas del sector público.  
17 r) Importar los productos que servirán de alimentos tanto para el sector  
18 agrícola como así también pecuarios. Así como también podrá importar  
19 la materia prima para la elaboración de balanceados para la industria  
20 camaronera, tilapias o vegetal. s) Instalar fábricas para la elaboración  
21 de balanceados, abonos y fertilizantes para la tierra. t) Con el fin de  
22 cumplir con su objeto social la compañía podrá adquirir derechos reales  
23 y personales, contraer todo tipo de obligaciones y suscribir todo tipo de  
24 contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y relacionada con su  
25 objetos social. u) Para el cumplimiento de sus fines la compañía podrá  
26 preparar, capacitar y entrenar al personal de la empresa en territorio  
27 nacional o en el extranjero, así como podrá contratar mano de obra  
28 calificada, además realizar todos los actos y contratos permitidos por

# L. Z. L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO - SEXTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELÉFONO: 2960-885

1 las leyes ecuatorianas, así como también podrá intervenir como socia  
2 y accionista en compañías legalmente constituidas o por constituirse  
3 en la República del Ecuador. Podrá adquirir acciones y participaciones  
4 por cuenta propia y ser socia y accionista de otra compañía que tenga  
5 iguales fines. **ARTICULO TERCERO: DURACIÓN.**- El plazo de duración  
6 de la compañía es de 50 años, contados a partir de la fecha de  
7 inscripción de la escritura en el Registro Mercantil del domicilio  
8 principal, pero podrá disolverse en cualquier tiempo o prorrogar el plazo  
9 de duración, si así lo resolviere la Junta General de Socios y conforme  
10 a la Ley y a los presentes estatutos.- **ARTICULO CUARTO.- DEL**  
11 **CAPITAL SOCIAL.**- El capital social de la Compañía es de  
12 **CUATROCIENTOS DÓLARES AMERICANOS (\$. 400,00 USA)** divididos  
13 en cuatrocientas participaciones de Un Dólar Americano (\$1.00 USA)  
14 cada una. El mismo que se encuentra suscrito y pagado en su totalidad.  
15 Por lo que la compañía entregará a cada socio un certificado de las  
16 aportaciones que ha suscrito en el capital social de la compañía. Estos  
17 certificados llevará la leyenda de "NO NEGOCIABLES". El número de  
18 aportaciones que por sus aportes le corresponde y será suscrito por el  
19 presidente y gerente de la compañía.- **ARTICULO QUINTO.- DEL**  
20 **AUMENTO DEL CAPITAL.**- El capital de la Compañía podrá ser  
21 aumentado en cualquier momento por resolución de la Junta General  
22 de Socios por los medios y en la forma establecidas en la Ley de  
23 Compañías. Los socios tendrán preferentemente el derecho en la  
24 suscripción de las nuevas aportaciones en las proporciones de las  
25 que tuvieren pagadas al momento de efectuar dicho aumento.-  
26 **ARTÍCULO SEXTO.- RESPONSABILIDAD.**- La responsabilidad de los  
27 socios por las aportaciones sociales, se limitan el monto de sus  
28 aportaciones. La aportación con derecho a un voto lo tendrá en relación

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO - SEXTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

# L. Z. L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO - SEXTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

-tres-

TELÉFONO: 2 960-885

1 a su valor pagado, los votos en blanco se sumarán a la mayoría.-

2 **ARTICULO SÉPTIMO.- EJERCICIO ECONÓMICO; BALANCE,**

3 **DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y RESERVAS.-** El ejercicio

4 económico será anual y terminará el 31 de Diciembre de cada año. Al fin

5 de cada ejercicio y dentro de los tres primeros meses del siguiente, el

6 Gerente General someterá a consideración de la Junta General de

7 Socios el Balance General anual, el Estado de Pérdidas y Ganancias, la

8 fórmula de distribución de beneficios y demás informes necesarios. El

9 Comisario igualmente presentará su informe durante 15 días anteriores

10 a la sesión de Junta General, tales exámenes podrán ser examinados

11 por los socios en las oficinas de la Compañía.- **ARTICULO OCTAVO.-**

12 **UTILIDADES Y RESERVAS.-** La Junta General de Socios resolverá

13 sobre la distribución de utilidades, la que será en proporción al valor

14 pagado de las aportaciones. De las utilidades líquidas se segregará el

15 5% (cinco por ciento) para la formación o incremento de los Fondos de

16 Reservas de la Compañía, hasta cuando esta alcance por lo menos el

17 20% (veinte por ciento) del capital suscrito.- **ARTICULO NOVENO.-**

18 **DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.-** La Compañía estará gobernada

19 por la Junta General de Socios y administrada por el directorio, el

20 Presidente, el Gerente General, en su orden; cada uno de estos órganos,

21 con las atribuciones y deberes que le concede la Ley de Compañías y

22 los presentes estatutos.- **ARTICULO DÉCIMO.- DE LA JUNTA**

23 **GENERAL DE SOCIOS.-** La Junta General de Socios es el organismo

24 supremo de la Compañía. Se reunirá ordinariamente una vez al año,

25 dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio

26 económico; y, extraordinariamente las veces que fueren convocadas

27 para tratar asuntos puntualizados en la convocatoria. La Junta estará

28 formada por los socios legalmente convocados.- **ARTICULO DECIMO**

L. Z. L.

# L. Z. L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO - SEXTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELÉFONO: 2 960-885

1 **PRIMERO.- CONVOCATORIA.**- La convocatoria a la Junta General de  
2 Socios lo hará el Presidente de la Compañía, mediante comunicación por la  
3 prensa, por medio de uno de los diarios de mayor circulación de la  
4 localidad o domicilio de la Compañía, con ocho días de anticipación a la  
5 reunión de la Junta y expresando los puntos a tratarse. Igualmente el  
6 Presidente convocará a Junta General, a pedido de los socios que  
7 representen el 10% del capital social y para tratarse asuntos que le  
8 indiquen en su petición, de conformidad con lo establecido en la Ley de  
9 Compañías, en su artículo 120 de la presente Ley codificada.- **ARTICULO**  
10 **DECIMO SEGUNDO.- QUORUM.**- Para que instale válidamente la Junta  
11 General de Socios en primera convocatoria, se requerirá la presencia de  
12 mas de la mitad del capital social. Si no hubiera este quorum, habrá una  
13 segunda convocatoria, mediando cuando más treinta días de la fecha fijada  
14 para la primera reunión, y la Junta General se instalará con el numero de  
15 socios presentes o que concurren, cualquiera sea el capital social que  
16 representen, particular que se expresará en la convocatoria.- **ARTICULO**  
17 **DECIMO TERCERO.- DE LA PRESIDENCIA.**- Presidirá la Junta General  
18 de Socios el Presidente de la Compañía y actuará como Secretario el  
19 Gerente General, a falta del Presidente actuará quién lo subroga, que será  
20 uno de los vocales del directorio, en el orden a sus nombramientos y a  
21 falta del Gerente General actuará de Secretario la persona que designe la  
22 Junta.- **ARTICULO DECIMO CUARTO.- GOBIERNO.**- La Junta General de  
23 Socios legalmente convocada y reunida, es el órgano supremo de la  
24 Compañía, y en consecuencia, tiene plenos poderes para resolver todos los  
25 asuntos relacionados con los negocios, así como con el desarrollo de la  
26 Empresa, que no se hallaren a otros organismos de la Compañía.-  
27 **ARTICULO DECIMO QUINTO.- DE LA JUNTA UNIVERSAL.**- La Junta se  
28 entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier

# L. Z. L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO - SEXTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

-cuatro-

TELÉFONO: 2 960-885

1 tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar  
2 cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado, y los  
3 asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad,  
4 acepten por unanimidad la celebración de la junta. Sin embargo,  
5 cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos  
6 sobre los cuales no se considere suficientemente informado.- **ARTICULO**  
7 **DECIMO SEXTO.- DEL DIRECTORIO.-** El Directorio estará integrado por  
8 el Presidente de la Compañía y dos Vocales, así mismo se designará a dos  
9 vocales alternos.- **ARTICULO DECIMO SÉPTIMO.- PRESIDENCIA Y**  
10 **ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO.-** Presidirá las sesiones del Directorio  
11 el Presidente de la Compañía y actuará como Secretario el Gerente  
12 General. A falta del Presidente actuará el subrogante que será uno de los  
13 vocales principales en orden de elección, debiendo se en este caso  
14 principalizar al respectivo alterno, y, a falta del Gerente General se  
15 nombrará a un Secretario Adhoc. Son atribuciones del Directorio: a)  
16 Recibir informes de la Gerencia General sobre los informes económicos y  
17 administrativos; b) Autorizar a la Gerencia General sobre los gastos que  
18 deban incurrirse, pasado al monto al que está autorizado hacerlo; c)  
19 HACER CUMPLIR Los Estatutos y una correcta administración; y, d)  
20 Cumplir y hacer cumplir este estatuto y las decisiones de la junta, así  
21 como vigilar la correcta administración de la compañía.- **ARTICULO**  
22 **DECIMO OCTAVO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** Son  
23 atribuciones de la Junta General, las siguientes: a).- Designar y remover  
24 administradores y gerentes. b).- Aprobar las cuentas y los balances que  
25 presenten los administradores y gerentes. c).- Resolver acerca de la forma  
26 del reparto, de utilidades. d).- Resolver acerca de la amortización de las  
27 partes sociales. e).- Consentir la cesión de las partes sociales y en la  
28 admisión de nuevos socios. f).- Decidir acerca del aumento o,

Ab. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO - SEXTO

# L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO - SEXTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELÉFONO: 2960-885

1 disminución del capital y la prorroga del contrato social. g).- Resolver si  
2 el contrato social no se establece, el gravamen o enajenación de  
3 inmuebles propios de la Compañía. h).- Resolver acerca de la disolución  
4 anticipada de la Compañía. i).- Acordar la exclusión del Socio por las  
5 causales previstas en el artículo ochenta y dos de esta Ley. j).-  
6 Disponer que se establecen las acciones correspondientes en contra  
7 de los administradores o gerentes. En caso de la negativa de la Junta  
8 General, una minoría representativa de por lo menos un veinte por  
9 ciento del capital social, podrá recurrir al Juez para entablar las  
10 acciones indicadas en esta letra. k).- las demás que no estuvieren  
11 otorgadas en esta Ley o en el contrato social a los gerentes,  
12 administradores u otro.- **ARTICULO DÉCIMO NOVENO.- ACTAS.** En  
13 cada sesión del Directorio se levantará la correspondiente acta, la que  
14 será firmada por el Presidente y el Secretario de la Junta.- **ARTICULO**  
15 **VIGÉSIMO.- DEL PRESIDENTE.** El Presidente de la Compañía será  
16 elegido por la Junta General de Socios para un período de dos años.  
17 Puede ser reelegido indefinidamente y podrá o no tener la calidad de  
18 Socios. El Presidente permanecerá en el cargo hasta ser legalmente  
19 reemplazado.- **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.- ATRIBUCIONES Y**  
20 **DEBERES DE PRESIDENTE.** Son atribuciones y deberás del  
21 Presidente de la Compañía, los siguientes: a).- Convocar y presidir las  
22 sesiones de la Junta General y del Directorio. b).- Legalizar con su firma  
23 los certificados de Aportación. c).- Vigilar la marcha general de la  
24 Compañía y el desempeño de los servidores de las mismas e informar  
25 de estos particulares a la Junta General de socios. d).- Velar por el  
26 cumplimiento del objeto social de la Compañía y por la aplicación de las  
27 políticas de la entidad. e).- Firmar el nombramiento del Gerente General  
28 y conferir copias del mismo debidamente certificadas. f).- Las demás

Ab. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO - SEXTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

# L. Z. L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO - SEXTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

-cinco-

TELÉFONO: 2 960-885

1 que señalan la Ley de Compañías, estos Estatutos y las resoluciones  
2 de la Junta General de Socios.- **ARTICULO VIGÉSIMO SECUNDO.-**  
3 **DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General será elegido por la  
4 Junta General de Socios para un periodo de dos años y puede ser  
5 reelegido indefinidamente, el Gerente General, socio o no, Ejercerá  
6 el cargo hasta ser legalmente reemplazado. El Gerente General será  
7 el representante legal de la Compañía.- **ARTICULO VIGÉSIMO**  
8 **TERCERO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.-**  
9 Son atribuciones y deberes del Gerente General de la Compañía: a).-  
10 Representar legalmente a la Compañía, judicial y extrajudicialmente.  
11 b).- Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha  
12 administrativa de la Compañía. c).- Gestionar, planificar, coordinar,  
13 poner en marcha y cumplir con las actividades de la Compañía.  
14 d).- Dirigir la gestión económica de la Compañía. e).- Realizar pagos por  
15 conceto de gastos administrativos de la Compañía y compras de  
16 mercaderías o materias primas. f).- Realizar, inversiones, adquisiciones  
17 y negocios, sin necesidad de firma conjunta con el Presidente, hasta por  
18 monto por el que está autorizado. g).- Suscribir el nombramiento del  
19 Presidente y conferir copias certificadas del mismo. h).- Inscribir su  
20 nombramiento con la razón de su aceptación conjuntamente con el  
21 presidente de la Compañía, en el Registro Mercantil. i).- Presentar  
22 anualmente informe de labores a la Junta General. j).- Conferir poderes  
23 generales y especiales de acuerdo a lo dispuesto en los Estatutos y la  
24 Ley. k).- Nombrar empleados y fijar sus remuneraciones. l).- Cuidar  
25 que se lleven conforme a la Ley, los libros de contabilidad, el de  
26 aportaciones y de socios, las actas de Junta General de Socios. m).-  
27 Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de  
28 Socios. n).- Presentar a la Junta General de Socios, el estado de

AB. LUIS ZAMBRANO LARREA

NOTARIO PUBLICO SEXTO

# L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO - SEXTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELÉFONO: 2 960-885

1 pérdidas y ganancias y la propuesta de distribución de beneficios  
2 dentro de los sesenta días siguientes al cierre del ejercicio económico.

3 o).- Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y  
4 responsabilidades que establece la Ley, estos Estatutos y Reglamentos  
5 de la Compañía, así como las que señale la Junta General de Socios.-

6 **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.- DEL COMISARIO, FISCALIZACIÓN**  
7 **Y CONTROL.-** La Junta General de Socios nombrará un Comisario

8 principal y un suplente, socio o no, quienes durarán dos años en  
9 sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente.- **ARTICULO**

10 **VIGÉSIMO QUINTO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL**  
11 **COMISARIO.-** Son atribuciones y deberes del Comisario las que

12 constan en la Ley, en estos estatutos y sus reglamentos y, los que  
13 determinan la Junta General de Socios. En general el Comisario tiene  
14 derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones  
15 sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la  
16 Compañía.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.- DE LA LIQUIDACIÓN Y**

17 **DISOLUCIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** La disolución y liquidación de la  
18 Compañía se regirá por la disposición pertinente de la Ley de  
19 Compañías, especialmente en lo establecido en la Sección Décima  
20 Segunda de esta Ley, así como el reglamento, respecto a la disolución y  
21 liquidación de la Compañía, y, por lo previsto en estos estatutos.-

22 **ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- DISPOSICIONES GENERALES.-** En  
23 todo lo previsto en estos estatutos, se estará a la disposición de la Ley  
24 de Compañías y su reglamento, así como los reglamentos de la  
25 Compañía y a lo que resuelva la Junta General de Socios.- **ARTICULO**

26 **VIGÉSIMO OCTAVO.- AUDITORIA.-** Sin perjuicio de la Fiscalización, la  
27 Junta General de Socios podrá contratar la asesoría contable o  
28 auditoría de cualquier persona natural o jurídica especializada,

Ab. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO PÚBLICO SEXTO  
MACHALA - EL ORO



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina: Machala

Número de Trámite: 7072050

Tipo de Trámite: CONSTITUCION

Señor: PASTOR PENALOZA EREN ENRIQUE

Fecha de Reservación: 22/11/2005 10:12:03

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE  
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO  
EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- INDUSTRIAL CAMARONERA FEE PAST ICAFFEPAST CIA. LTDA.  
Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 22/02/2006

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Lilián Romero León -  
Especialista Jurídico



RECORRIDO  
MACHALA EN  
NOVIEMBRE 2005

LA SUMA DE

NO DEBE SER MAYOR A

26789

**CERTIFICADO DE DEPOSITO  
CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL**

CERTIFICAMOS QUE HEMOS RECIBIDO LA CANTIDAD DE CUATROCIENTOS 00/100 DOLARES (US\$ 400.00) QUE CORRESPONDE A LA APORTACION DEL CAPITAL EN DEPOSITO PARA LA CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL.

**INDUSTRIAL CAMARONERA FEI-PAST ICAFEIPAST CIA.LTDA.**

**NOMBRES Y APELLIDOS:**

<b>EFREN ENRIQUE PASTOR PEÑALOZA</b>	<b>200.00</b>
<b>NERVO DE JESUS FEJOO FEJOO</b>	<b>100.00</b>
<b>HECTOR ENRIQUE FEJOO FEJOO</b>	<b>100.00</b>
<b>TOTAL</b>	<b>400.00</b>

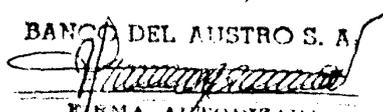
ESTE DEPOSITO DE NO SER RETIRADO SINO DESPUES DE TREINTA DIAS ( 30 DIAS) DEVENGARA EL 1% DE INTERES ANUAL, EL CUAL SE LO PAGARA EL DIA DEL REEMBOLSO, CONJUNTAMENTE CON EL CAPITAL RESPECTIVO.

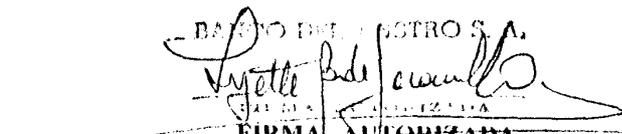
EL VALOR CORRESPONDIENTE A ESTE CERTIFICADO MAS LOS INTERESES SI ES EL CASO, SERAN PUESTOS A DISPOSICION DEL ADMINISTRADOR O APODERADO DESIGNADO DE LA NUEVA COMPANIA, TAN PRONTO SE RECIBA UNA COMUNICACION DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS O COMPANIAS EN EL SENTIDO DE QUE SE ENCUENTRAN LEGALMENTE CONSTITUIDA O DOMICILIADA Y PREVIA ENTREGA AL BANCO DEL NOMBRAMIENTO DEL ADMINISTRADOR O APODERADO DEBIDAMENTE INSCRITO.

SI POR EL CONTRATO NO LLEGARE A EFECTUARSE LA CONSTITUCION O DOMICILIACION DE COMPANIAS O SI DESISTIEREN DE ESTE PROPOSITO, LAS PERSONAS QUE CONSTEN EN ESTE CERTIFICADO TENDRAN DERECHO AL REEMBOLSO DE ESTOS VALORES PREVIA LA DEVOLUCION Y ENTREGA DE LA AUTORIZACION OTORGADA PARA EL EFECTO POR EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS O COMPANIAS SEGUN CORRESPONDA.

MACHALA, 12 DE ENERO/ 2006

ATENTAMENTE,

BANCO DEL AUSTRO S. A.  
  
 FIRMA AUTORIZADA

BANCO DEL AUSTRO S. A.  
  
 FIRMA AUTORIZADA



**BANCO DEL AUSTRO**  
Su Banco de Apoyo

MACHALA - EL COMERCIO SEXTO  
 LARREA  
 MACHALA - EL COMERCIO SEXTO



1 observando las disposiciones legales sobre esta materia.- **ARTICULO**  
2 **VIGÉSIMO NOVENO.- AUDITORIA EXTERNA.-** En lo que se refiere a la  
3 Auditoria externa se estará a lo que dispone la Ley.- **ARTICULO**  
4 **TRIGÉSIMO.- SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL.-** El capital social de la  
5 Compañía se lo suscribirá de la siguiente manera: a.- El señor Efrén  
6 Enrique Pastor Peñaloza, suscribe la cantidad de DOSCIENTAS  
7 PARTICIPACIONES DE UN DÓLAR AMERICANO (\$ 1.00 USA), cada uno  
8 por lo que cancela DOSCIENTOS DÓLARES AMERICANOS en dinero  
9 efectivo.- El señor Nervo De Jesus Feijoo Feijoo, suscribe la cantidad  
10 CIEN PARTICIPACIONES DE UN DÓLAR AMERICANO (\$ 1.00 USA),  
11 cada uno por lo que cancela la cantidad de CIEN DÓLARES  
12 AMERICANOS en dinero efectivo; el señor Héctor Enrique Feijoo Fijoo,  
13 suscribe la cantidad de CIEN PARTICIPACIONES DE UN DÓLAR (\$  
14 1.00 USA), cada uno por lo que cancela la cantidad de CIEN DÓLARES  
15 AMERICANOS en dinero efectivo, por lo que el capital social queda  
16 íntegramente suscrito y pagado en la cantidad de **CUATROCIENTOS.**  
17 **00/100 DÓLARES AMERICANOS (\$ .400.00 USA)** Los valores pagados  
18 por los socios, se encuentran depositados en la cuenta corriente de  
19 integración de capital, abierta en el Banco, a nombre de la Compañía  
20 que hoy se constituye, según consta el certificado que se agrega  
21 como documento habilitante.- **ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO.-**  
22 **DECLARACIONES FINALES.-** Los socios de la Compañía declaran que  
23 se encuentran absolutamente de acuerdo con los estatutos de la  
24 Compañía que constan en el presente instrumento y autorizan al señor  
25 Abg. Carlos Arturo Oviedo Arce, para que realice ante la Intendencia de  
26 Compañías y demás autoridades competentes los trámites pertinentes  
27 para la aprobación de esta escritura constitutiva de la Compañía, así  
28 como los trámites conducentes para que la Compañía pueda operar y

Ab. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO - SEXTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

# L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO - SEXTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

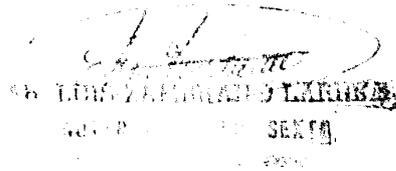
TELÉFONO: 2 960-885

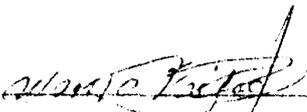
1 funcionar legalmente. Se agrega como documento habilitante el  
2 certificado del depósito antes mencionado.- Hasta aquí la minuta, usted  
3 señor Notario, sírvase agregar las demás cláusulas de estilo para la  
4 perfecta validez jurídica. f) Ilegible Abg. Carlos Oviedo Arce, matrícula  
5 número ciento cuarenta y seis, del Colegio de Abogados de El Oro.-  
6 **HASTA AQUÍ LA MINUTA**, transcrita que los comparecientes la  
7 aprueban en todas sus partes la misma que queda elevada a escritura  
8 pública que leída íntegramente por mí el Notario, estos se ratifican y  
9 firman conmigo en unidad de acto, de todo lo que doy fe.-----

10  
11  
12 

13 **Sr. EFREN ENRIQUE PASTOR PEÑALOZA**

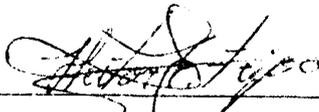
14 C. C. No. 070083310-6

15  
16  
17   
18

19  
20  
21 

22 **Sr. NERVO DE JESUS FEIJOO FEIJOO**

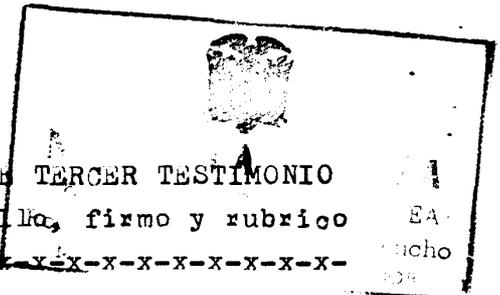
23 C. C. No. 070133031--8

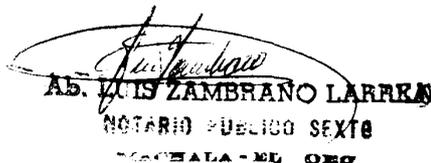
24  
25 

26 **Sr. HECTOR ENRIQUE FEIJOO FEIJOO**

27 C. C. No. 070182603-4

28 SE OTORGO ANTE MI, y, en fe de ello confiero ESTE TERCER TESTIMONIO  
EN FOTOCOPIA QUE ES IGUAL A SU ORIGINAL, que sello, firmo y rubrico  
en los mismos lugar y fecha de su celebración.-----



29  
30   
31  
32

**RAZON:** Siento como tal, que se ha dado cumplimiento lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución N° 09 M. DIC. 0033, de fecha 3 de Febrero del 2009 dictada por **AB. JOFFRE RODRIGUEZ RIZZO**, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE MACHALA, habiéndose tomado nota al margen de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía **INDUSTRIAL CAMARONERA FELPAST ICAFEIPAST CIA. LTDA.**, de fecha 31 de Enero del 2006.-----

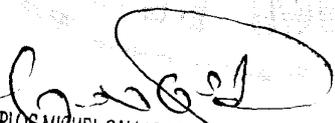
Machala, 16 de Febrero del 2009

  
ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO PUBLICO SEXTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

CERTIFICO: Que en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución No.09.M.DIC.0033, dictada por el Intendente de Compañías de Machala, el 3 de Febrero del 2.009; queda inscrita ésta Escritura en el Registro Mercantil con el No. 161 y anotada en el Repertorio bajo el No. 287.- Machala, a veinte de Febrero del dos mil nueve.- El Registrador Mercantil.-x-

  
ABC. CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO  
REGISTRO MERCANTIL DEL  
CANTON MACHALA

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de ésta Escritura en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733 dictado por el señor Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial No. 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Machala, a veinte de Febrero del dos mil nueve.- El Registrador Mercantil.-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-

  
ABC. CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO  
REGISTRO MERCANTIL DEL  
CANTON MACHALA

CERTIFICO: Que se ha fijado por el tiempo de seis meses que determina el Art. 33 del Código de Comercio, una copia de la Escritura antes referida

y una copia de la Resolución que aprueba la Constitución de la Compañía INDUSTRIAL CAMARONERA FEI-PAST ICAFEIPAST CIA. LTDA..- Machala, a veinte de Febrero del dos mil nueve.- El Registrador Mercantil.-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x

  
ABG. CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO  
REGISTRO MERCANTIL DEL  
CANTON MACHALA